

RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 191/2021

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada el cuatro de mayo de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **sin materia** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo² y del artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 50/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 191/2021**

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 5079/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAFT/EGPR

⁴ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 50/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 139644

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T19:14:21Z / 27/06/2022T14:14:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9b 35 28 d1 8f 41 bb 54 65 65 39 d9 6e 1a d3 4c 53 54 b7 37 88 39 da 0b 97 32 da 2a 3b d1 46 d0 5a 3f b9 b9 87 e8 9f 44 9e ec 95 c1 a4 c6 9e ec cc e6 0f 4a ae 2f e6 61 50 01 c4 4b 0a 4c a5 16 55 d0 4b 0e f1 19 4e c7 3f 3e 83 26 bf bc f0 d8 24 6b e6 79 8e 84 ab f8 15 b4 78 0b fd 57 54 76 a3 4a 89 c1 9e 78 b3 d9 a2 c9 7e 82 e7 2c c7 2e f0 84 a8 b5 a8 cd 64 f4 92 51 74 8d ac c7 d3 02 66 44 0e 3c 8a c1 2e d7 80 03 18 1f 9a 32 80 93 00 5a 61 c8 9a f9 fe de 7f 1f c9 89 a4 4c 2a be ee f7 fd 4c b8 10 0d 84 05 e0 b5 72 7b c9 d7 cd 53 e0 f9 12 93 3a 88 39 4a 26 ad 0e d2 bc 50 fa 4e 76 a7 76 df d5 da bb fc 26 28 0c ba 52 45 bb ed 59 71 81 7a f2 c8 c3 d8 a5 6b ef c4 83 b4 14 29 57 ff 2a a3 89 ca 11 3a 49 29 27 ea 98 41 4c e8 9c 80 e6 f9 f7 4c b1 4a f5 d8 fc a4 b5 f6 d6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T19:14:22Z / 27/06/2022T14:14:22-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T19:14:21Z / 27/06/2022T14:14:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4836827			
	Datos estampillados	777B34C31C3C2CA76CF300D47B65E62B5884DB3EC3D461BF1C874F4625C5A1D4			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:43:34Z / 20/06/2022T16:43:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 ca 8d d4 89 c3 7e f2 d8 9b 4c c9 ad c0 82 13 eb a3 90 22 e0 f6 a9 97 20 17 fe bb 42 06 87 06 cc 22 fd 4b 0a 39 5f a8 37 1b b9 1d 42 4d 3c 4b 12 8c 61 95 d0 04 5c 0b e8 a6 da 93 ed 3c 57 70 ae 73 dd 25 79 2f ac eb 0d aa 5c 6c b6 49 f1 47 c4 22 7d bf ef 0d 80 3a 63 7e 67 91 6b c3 96 c4 b7 6f f4 26 f4 23 f0 11 41 89 d6 ad cb 31 26 40 c8 54 e7 34 30 e2 3c 20 93 b2 bf 00 70 e2 a7 3d 12 e0 89 52 46 fc 52 5d 93 41 fd b4 63 5f 3d ae 34 80 b9 6d 1f 6f 1b 84 84 af 8d 70 09 37 a2 5a c2 39 be 71 62 eb 8d 61 b4 eb 15 bc 13 4b 76 cd 37 10 39 3e 8f d4 5b c1 52 40 11 50 69 cd c0 c8 22 a9 ee d7 3f 29 ee 66 9d ce a5 c5 6c 32 f6 49 fa 49 f7 6f df fe 64 09 19 2d 13 aa d1 83 1b 94 91 af 25 23 b7 c7 6b f7 77 2e 06 71 2b af 1c 37 c8 eb fd 56 41 0d 3e c2 27 37 93 77 bf 16 52 c1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:43:35Z / 20/06/2022T16:43:35-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:43:34Z / 20/06/2022T16:43:34-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4813441			
	Datos estampillados	DC5C1E02C8E60C47236FBEBBF79BCCA1BF42CFC9E74100D5BA88199FE191B096			